



**CONTRATO DE SUMINISTRO**

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/005/2021/MDN, denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO", resolución No. 11-ADJ-2021, resoluciones Nos. 11-1-ADJ-2021, 11-2-ADJ-2021, 11-3-ADJ-2021 y 11-4-ADJ-2021.

**No. 09-BS-2021**

Nosotros, **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" y **REINA GUADALUPE TICAS GIRÓN**, mayor de edad, Empleada, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora del Documento Único de Identidad número [REDACTED] dos - tres y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en calidad de Apoderada Especial Administrativa de **DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DINVERSIÓN, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA/005/2021/MDN denominado "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centroamérica y Estados Unidos de América y a las cláusulas que se

detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

ÍTEM	CÓDIGO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
<b>MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PERECEDERO</b>						
20	201-0350	Bolsa para esterilizar a vapor y gas óxido de etileno, mixta con autosellante de 3.5" por 9" (9 por 23 centímetros) con indicadores. Marca: PMG. País de origen: México.	Unidad	2,000	\$0.06	\$120.00
21	201-0355	Bolsa para esterilizar a vapor y gas óxido de etileno, mixta, papel y plástico grado médico de 5.31" por 10" (13.5 centímetros por 25.5 centímetros) con indicador de proceso de esterilización con autosellante. Marca: PMG. País de origen: México.	Unidad	2,000	\$0.09	\$180.00
22	201-0357	Bolsa para esterilizar a vapor y gas óxido de etileno, mixta, papel y plástico grado médico de 12" por 15" (30 centímetros por 38 centímetros) con indicador de proceso de esterilización con autosellante. Marca: PMG. País de origen: México.	Unidad	7,500	\$0.24	\$1,800.00
57	201-0701	Papel crepado para esterilizar, con testigo incorporado 24" por 24" (60 por 60 centímetros) Marca: PMG. País de origen: México.	Paquete x 250 hojas	50	\$46.81	\$2,340.50
58	201-0702	Papel crepado para esterilizar, con testigo incorporado 30" por 30" (75 por 75 centímetros) Marca: PMG. País de origen: México.	Paquete x 250 hojas	50	\$71.87	\$3,593.50
59	201-0704	Papel crepado para esterilizar, con testigo incorporado 40" por 40" (100 por 100 centímetros) Marca: PGM. País de origen: México.	Paquete x 250 hojas	50	\$124.30	\$6,215.00
68	201-0743	Fijador en aerosol libre de compuestos clorofluorocarbonados (CFC) para citología, frasco de 300 mililitros. Marca: CYTOFIX. País de origen: México.	Frasco de 100 a 300 mililitros.	8	\$13.56	\$108.48
208	209-0190	Sutura absorbible catgut crómico número 0, con aguja 1/2 círculo punta redonda de 25 milímetros, hebra de 70 centímetros, empaque individual estéril. Marca: VITAL SUTURES. País de origen: Perú.	Sobre	150	\$0.99	\$148.50



ÍTEM	CÓDIGO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
209	209-0245	Sutura absorbible catgut crómico número 1, con aguja 1/2 círculo punta redonda de 35 milímetros, hebra de 70 centímetros, empaque individual estéril. Marca: VITAL SUTURES. País de origen: Perú.	Sobre	300	\$0.93	\$279.00
210	209-0255	Sutura absorbible catgut crómico número 1, con aguja 1/2 círculo punta redonda de 40 milímetros, hebra de 70 centímetros, E.I.E. Marca: VITAL SUTURES. País de origen: Perú.	Sobre	100	\$0.99	\$99.00
212	209-0280	Sutura catgut crómico número 2/0, con aguja 1/2 círculo punta redonda de 26 milímetros, hebra de 70 centímetros, E.I.E. Marca: VITAL SUTURES. País de origen: Perú.	Sobre	400	\$0.93	\$372.00
213	209-0315	Sutura absorbible catgut crómico número 3/0, con aguja 1/2 círculo redonda de 25 milímetros, gastrointestinal, hebra de 70 centímetros, empaque individual estéril. Marca: VITAL SUTURES. País de origen: Perú.	Sobre	300	\$0.93	\$279.00
214	209-0395	Sutura nylon monofilamento número 2/0 con aguja 3/8 círculo punta cortante de 30 milímetros, hebra de 75 centímetros, E.I.E. Marca: VITAL SUTURES. País de origen: Perú.	Sobre	300	\$0.61	\$183.00
215	209-0400	Sutura quirúrgica no absorbible nylon monofilamento número 3/0 con aguja 3/8 círculo punta reverso cortante de 20 milímetros, hebra de 75 centímetros, E.I.E. Marca: VITAL SUTURES. País de origen: Perú.	Sobre	100	\$0.61	\$61.00
216	209-0405	Sutura quirúrgica no absorbible nylon monofilamento número 4/0 con aguja 3/8 círculo punta reverso cortante de 20 milímetros, hebra de 75 centímetros, E.I.E. Marca: VITAL SUTURES. País de origen: Perú.	Sobre	200	\$0.61	\$122.00
217	209-0410	Sutura quirúrgica absorbible de ácido poliglicólico número 5/0 con aguja 3/8 de círculo punta cortante de 19 milímetros, longitud 70 centímetros, E.I.E. Marca: VITAL SUTURES. País de origen: Perú.	Sobre	100	\$1.13	\$113.00
220	209-0467	Sutura quirúrgica absorbible sintética de poliglactina número 0 con aguja de 1/2 círculo punta redonda de 35 milímetros, hebra de 70 centímetros, en empaque individual estéril. Marca: VITAL SUTURES. País de origen: Perú.	Sobre	205	\$1.06	\$217.30

ÍTEM	CÓDIGO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
221	209-0480	Sutura quirúrgica absorbible sintética de ácido poliglicólico número 2/0 con aguja de 1/2 círculo punta redonda de 25 milímetros, hebra de 70 centímetros, en empaque individual estéril. Marca: VITAL SUTURES. País de origen: Perú.	Sobre	100	\$1.13	\$113.00
225	209-0545	Sutura quirúrgica absorbible sintética de ácido poliglicólico número 7/0 con aguja doble espatulada de 3/8 círculo de 6.5 milímetros, hebra de 45 centímetros, en empaque individual estéril. Marca: VITAL SUTURES. País de origen: Perú.	Sobre	60	\$6.10	\$366.00
226	209-0555	Sutura quirúrgica no absorbible de polipropileno 2-0 con aguja de 1/2 círculo punta redonda doble armado de 35 milímetros, hebra de 75 centímetros, en empaque individual estéril. Marca: VITAL SUTURES. País de origen: Perú.	Sobre	200	\$5.23	\$1,046.00
228	209-0557	Sutura quirúrgica no absorbible de polipropileno número 1 con aguja 1/2 círculo punta redonda de 35 milímetros, hebra de 75 centímetros, empaque individual estéril. Marca: VITAL SUTURES. País de origen: Perú.	Sobre	100	\$1.13	\$113.00
229	209-0559	Sutura quirúrgica no absorbible de polipropileno número 3/0 con aguja 3/8 círculo punta reverso cortante de 25 milímetros, hebra de 75 centímetros, empaque individual estéril. Marca: VITAL SUTURES. País de origen: Perú.	Sobre	100	\$1.13	\$113.00
231	209-0580	Esponja hemostática de colágeno natural de origen bovino para hemostasia local de 5 centímetros, por 8 centímetros, en empaque individual estéril. Marca: HEMOCOLAGEN. País de origen: Perú.	Unidad	100	\$4.72	\$472.00
236	209-0629	Sutura quirúrgica no absorbible de polipropileno 7/0 con doble aguja 1/2 círculo redonda de 10 milímetros, hebra de 60 centímetros, empaque individual estéril. Marca: VITAL SUTURES. País de origen: Perú.	Sobre	200	\$5.23	\$1,046.00
237	209-0640	Sutura quirúrgica no absorbible, seda negra trenzada número 0 con aguja 3/8 círculo punta cortante de 30 milímetros, hebra de 75 centímetros, empaque individual estéril. Marca: VITAL SUTURES. País de origen: Perú.	Sobre	300	\$0.61	\$183.00



ÍTEM	CÓDIGO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
238	209-0645	Sutura quirúrgica no absorbible seda negra trenzada número 0 con aguja 1/2 círculo punta redonda de 37 milímetros, hebra de 75 centímetros; empaque individual estéril. Marca: VITAL SUTURES. País de origen: Perú.	Sobre	200	\$0.61	\$122.00
239	209-0655	Sutura quirúrgica no absorbible seda negra trenzada número 1, con aguja 1/2 círculo punta redonda de 26 milímetros, hebra de 75 centímetros, E.I.E. Marca: VITAL SUTURES. País de origen: Perú.	Sobre	100	\$0.61	\$61.00
240	209-0670	Sutura seda negra trenzada no absorbible número 2/0, con aguja 3/8 círculo punta cortante de 26 milímetros, hebra de 75 centímetros, E.I.E. Marca: VITAL SUTURES. País de origen: Perú.	Sobre	1,000	\$0.57	\$570.00
241	209-0690	Sutura seda negra trenzada número 2/0, con aguja 1/2 círculo punta redonda de 25 milímetros, hebra de 75 centímetros, E.I.E. Marca: VITAL SUTURES. País de origen: Perú.	Sobre	200	\$0.61	\$122.00
242	209-0700	Sutura seda negra trenzada número 2/0 sin aguja, hebra de 150 centímetros, E.I.E. Marca: VITAL SUTURES. País de origen: Perú.	Sobre	300	\$0.80	\$240.00
243	209-0715	Sutura seda negra trenzada número 3/0, con aguja 1/2 círculo punta redonda de 26 milímetros, hebra de 75 centímetros, E.I.E. Marca: VITAL SUTURES. País de origen: Perú.	Sobre	300	\$0.57	\$171.00
244	209-0725	Sutura seda negra trenzada número 3/0, con aguja 1/2 círculo punta reverso cortante de 26 milímetros, hebra de 75 centímetros, E.I.E. Marca: VITAL SUTURES. País de origen: Perú.	Sobre	100	\$0.61	\$61.00
245	209-0730	Sutura seda negra trenzada número 3/0 sin aguja, hebra de 150 centímetros, E.I.E. Marca: VITAL SUTURES. País de origen: Perú.	Sobre	300	\$0.80	\$240.00
246	209-0745	Sutura seda negra trenzada número 4/0, no absorbible con aguja 1/2 círculo punta redonda de 17 milímetros, hebra de 75 centímetros, E.I.E. Marca: VITAL SUTURES. País de origen: Perú.	Sobre	50	\$0.61	\$30.50

ÍTEM	CÓDIGO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
247	209-0750	Sutura seda negra trenzada no absorbible número 4/0 con aguja 3/8 círculo punta reverso cortante de 13 milímetros, hebra de 75 centímetros, en empaque individual estéril. Marca: VITAL SUTURES. País de origen: Perú.	Sobre	100	\$0.61	\$61.00
248	209-0900	Sutura quirúrgica absorbible de ácido poliglicólico número 2/0 con aguja de 1/2 círculo punta redonda de 35 milímetros, de 70 centímetros, en empaque individual estéril. Marca: VITAL SUTURES. País de origen: Perú.	Sobre	50	\$1.13	\$56.50
249	209-0930	Sutura quirúrgica absorbible catgut simple 3/0 con aguja de 1/2 círculo punta redonda de 35 milímetros, hebra de 70 centímetros, en empaque individual estéril. Marca: VITAL SUTURES. País de origen: Perú.	Sobre	100	\$0.99	\$99.00
250	209-0950	Sutura quirúrgica absorbible catgut simple 4/0 con aguja de 1/2 círculo punta redonda de 26 milímetros, hebra de 70 centímetros, en empaque individual estéril. Marca: VITAL SUTURES. País de origen: Perú.	Sobre	50	\$0.99	\$49.50
273	S/C	Bolsa mixta, para esterilizar con gas o vapor de papel grado médico y película transparente de 10 centímetros por 200 metros, Marca: PMG. País de origen: México.	Rollo	60	\$24.86	\$1,491.60
274	S/C	Bolsa mixta, para esterilizar con gas o vapor de papel grado médico y película transparente de 20 centímetros por 200 metros, Marca: PMG, País de origen: México.	Rollo	60	\$49.72	\$2,983.20
<b>MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO NO PERECEDERO</b>						
299	201-0385	Bolsa plástica color negra para cadáver de 102 centímetros por 254 centímetros aprox. (40" por 100") por 300 GG. Marca: SIN MARCA IMPRESA. País de origen: El Salvador.	Unidad	1,000	\$1.60	\$1,600.00
308	201-0980	Gasa quirúrgica, rollo de 100 yardas por 36" de ancho, trama 20, urdimbre 24. Marca: DORAL MED. País de origen: China.	Rollo	750	\$16.02	\$12,015.00
329	201-2320	Venda de gasa 2" por 10 yardas, empaque individual, rollo. Marca: DORAL MED. País de origen: China.	Rollo	200	\$0.23	\$46.00



ÍTEM	CÓDIGO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
330	201-2330	Venda de gasa 4" por 10 yardas, empaque individual, rollo. Marca: DORAL MED. País de origen: China.	Rollo	2,500	\$0.40	\$1,000.00
TOTAL						\$40,702.58

EL CONTRATISTA entregará estibado los bienes que generen un gran volumen para su almacenamiento, proporcionando su tarima correspondiente, para cumplir con las medidas de almacenaje y transporte, reduciendo el deterioro de los bienes. El CONTRATANTE, podrá variar las cantidades del objeto contratado, de acuerdo a las necesidades y disponibilidad financiera para este objeto. Los precios unitarios se mantendrán durante la vigencia del contrato, el CONTRATISTA garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratadas y realizará el cambio de los bienes defectuosos sin costo alguno para el Ministerio de la Defensa Nacional, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de ser notificado, en coordinación con los administradores de contrato. II)

**DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/005/2021/MDN, Adenda No. 1 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, Nota aclaratoria No. 1 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, resolución de adjudicación No. 11-ADJ-2021, resoluciones Nos. 11-1-ADJ-2021, 11-2-ADJ-2021, 11-3-ADJ-2021 y 11-4-ADJ-2021, ofertas, orden de pedido, resoluciones modificativas, garantía de cumplimiento de contrato, aclaraciones, consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del



presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, presupuesto ordinario de esta Cartera de Estado, año 2021, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El CONTRATANTE se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de **CUARENTA MIL SETECIENTOS DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40,702.58)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por **EL CONTRATANTE**, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional, la documentación siguiente: a) La(s) factura(s) duplicado cliente de consumidor final y orden de pedido. Dicha(s) factura(s) deberán ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, número de orden de pedido y NIT de éste Ministerio ( [REDACTED] ), el nombre de la persona que recibe el servicio, adjuntando acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: Nombre completo y firma de la persona que entrega por parte del CONTRATISTA; nombre completo, cargo y firma de la persona que recibe y sello de la unidad o dependencia militar que recibe. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y resolución número 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete, emitida por el Ministerio de Hacienda, la institución contratante ha sido designada agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del objeto del contrato correspondiente; asimismo si a las órdenes de pedido se les aplica la retención del 1% antes mencionado, será necesario que el CONTRATISTA detalle dicha retención en la factura de consumidor final que emita. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un número de cuenta bancaria. **IV) PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: a.- PLAZO DE ENTREGA:** El CONTRATISTA entregará los bienes contratados en dos



períodos, después de haber recibido la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente orden de pedido, dentro del plazo contractual de acuerdo a los siguientes porcentajes: **1)** Primera entrega: cincuenta por ciento (50%) del bien, quince (15) días calendario después de haber recibido la orden de pedido, emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **2)** Segunda entrega: cincuenta por ciento (50%) del bien, cuarenta y cinco (45) días calendario después de haber recibido la orden de pedido, emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; sin embargo, algunos ítems de la segunda entrega, podrán ser solicitados previa coordinación con el contratista, durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para el Ministerio de la Defensa Nacional. **3)** Cabe mencionar que, a solicitud del Hospital Militar Central, algunos ítems, podrán ser requeridos en el 100%, a pesar de no ser bienes únicos en el contrato; quince (15) días calendario después de haber recibido la orden de pedido emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **b.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El CONTRATISTA entregará los suministros en las instalaciones de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, dentro del complejo de Sanidad Militar, ubicado en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador, departamento de San Salvador, en horario de siete y treinta a doce horas y de trece a catorce y treinta horas de lunes a viernes. **c.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **v) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, la garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, dicha garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de DOCE MESES, contados a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, **original y 3 copias**, dentro de los diez (10)



días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado. **VI)**

**ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los administradores del contrato, [REDACTED]

[REDACTED], ambos de alta en el Hospital Militar Central, nombrados según acuerdo número dos mil doscientos catorce de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos, inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco, inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP y otras establecidas en el presente contrato. Los administradores del contrato harán los reclamos al contratista por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que los administradores del contrato sean trasladados o encomendados a misión oficial, que no les permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quienes les reciban, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE**

**RECEPCIÓN:** Corresponderá a los administradores del contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y**

**PROHIBICIONES:** El "Contratante" podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el "Contratante" autorizará la modificativa mediante resolución razonada; y la correspondiente modificativa que se genere será firmada por el señor Fiscal General de la República y por "El Contratista" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A de la LACAP y artículo veintitrés, literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "El Contratista" encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito al "Contratante", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su



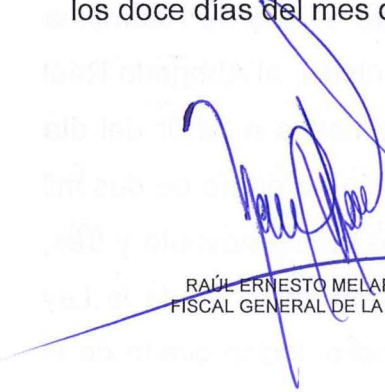
posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación el "Contratante" evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante modificación al contrato, la cual será autorizada por el "Contratante" mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por el señor Fiscal General de la República y el Contratista, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos, inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el "Contratante" y la prórroga del contrato será firmada por el señor Fiscal General de la República y el Contratista. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres B de la LACAP. **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a

sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

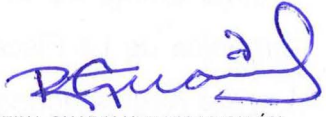
**XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el

Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACIÓN en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en

todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centroamérica y Estados Unidos de América, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** "EL CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, kilómetro 5½, carretera a Santa Tecla, San Salvador, teléfono 2250-0100, extensión 1135 y "EL CONTRATISTA": Calle La Ceiba No.165, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono 2263-0029 y fax 2264-5945. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

  
RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



  
REINA GUADALUPE TICAS GIRÓN  
APODERADA ESPECIAL ADMINISTRATIVA  
DINVERSIÓN, S.A. DE C. V.

Distribución e Inversión, S.A. de C.V.  
**DINVER**



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y dieciséis minutos del día doce de marzo del año dos mil veintiuno. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA**

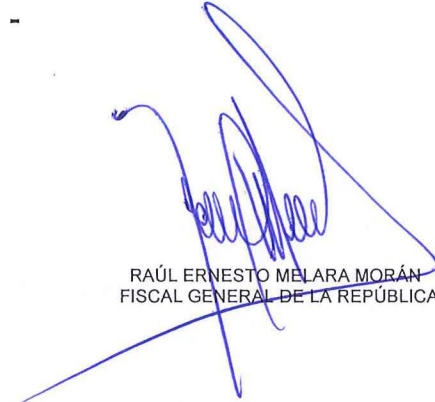
**VELÁSQUEZ**, Notario, de este domicilio, comparece el señor **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, de [REDACTED], Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo número doscientos veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número uno, tomo número cuatrocientos veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Raúl Ernesto Melara Morán, para el período de tres años, contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve que concluyen el cinco de enero de dos mil veintidós y sobre la base de lo que disponen los artículos ciento noventa y tres, ordinal quinto de la Constitución de la República; dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y dieciocho, inciso cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte la señorita **REINA GUADALUPE TICAS GIRÓN**, quien es de [REDACTED] de edad, Empleada, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien actúa en carácter de Apoderada Especial Administrativa de **DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**,




que puede abreviarse **DIVERSIÓN, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Pedro Ronald García Navarro, a favor de la señorita Reina Guadalupe Ticas Girón, por el señor Armando Rafael Olmedo Portillo, quien actúa en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y por ende Representante Legal de la referida sociedad, poder en el cual el Notario autorizante da fe de la existencia legal de **DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIVERSIÓN, S. A. DE C. V.**, y de la personería con que actúa el señor Armando Rafael Olmedo Portillo, poder que faculta a la señorita Reina Guadalupe Ticas Girón, a realizar actos como el presente, dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, al número treinta y tres del libro un mil setecientos setenta y cinco del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el **“CONTRATISTA”** y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen “Ilegible” e “Ilegible”, respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el Contratista suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **CUARENTA MIL SETECIENTOS DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado de la forma siguiente: **a.- PLAZO DE ENTREGA**: El **CONTRATISTA** entregará los bienes contratados en dos periodos,

después de haber recibido la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente orden de pedido, dentro del plazo contractual de acuerdo a los siguientes porcentajes: **Uno)** Primera entrega: cincuenta por ciento del bien, quince días calendario después de haber recibido la orden de pedido, emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **Dos)** Segunda entrega: cincuenta por ciento del bien, cuarenta y cinco días calendario después de haber recibido la orden de pedido, emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; sin embargo, algunos ítems de la segunda entrega, podrán ser solicitados previa coordinación con el contratista, durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para el Ministerio de la Defensa Nacional. **Tres)** Cabe mencionar que, a solicitud del Hospital Militar Central, algunos ítems, podrían ser requeridos en el cien por ciento a pesar de no ser bienes únicos en el contrato; quince días calendario después de haber recibido la orden de pedido emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **b.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El CONTRATISTA entregará los suministros en las instalaciones de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, dentro del complejo de Sanidad Militar, ubicado en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador, departamento de San Salvador, en horario de siete y treinta a doce horas y de trece a catorce y treinta horas de lunes a viernes. **c.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron

su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.**



RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



REINA GUADALUPE TICAS GIRÓN  
APODERADA ESPECIAL ADMINISTRATIVA  
DINVERSIÓN, S.A. DE C. V.



GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ  
NOTARIO



Art. 30 LAIP Se han suprimido datos confidenciales.

NOTARIO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En conformidad, refrendo el presente y por traslado a los interesados. D.D. 11/11/2011

*[Faint signature]*

NOTARIO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

*[Large handwritten signature]*



*[Faint signature]*

